

Ibagué Tolima, Marzo Nueve (9) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : ANGELA PACHECO RAMIREZ Y DIANA PACHECO RAMIREZ

RADICACIÓN : 2021-00116-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 *Ibidem*, y como quiera que los títulos base de la ejecución – pagaré No. 90000031548 y 10120235, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 *Ejusdem*, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor (a) ANGELA PACHECO RAMIREZ Y DIANA PACHECO RAMIREZ, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCOLOMBIA S.A, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$35.446.885,55 Mcte), por concepto de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 90000031548, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 26 de febrero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Por la suma de \$41.348,17 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 19 vencida el día 03-12-2019, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$336.205,82 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/11/2019 al 03/12/2019, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de diciembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-3 Por la suma de \$41.788,03 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 20 vencida el día 03-01-2020, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$335.765,96 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/12/2019 al 03/01/2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de enero del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-4. Por la suma de \$42.232,59 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 21 vencida el día 03-02-2020, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$335.321,40 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/01/2020 al 03/02/2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de febrero del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-5. Por la suma de \$42.681,87 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 22 vencida el día 03-03-2020, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$334.872,12 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/02/2020 al 03/03/2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de marzo del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6- Por la suma de \$43.135,93 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 23 vencida el día 03-04-2020, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$334.418,06 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/03/2020 al 03/04/2020, más los intereses

moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de abril del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7- Por la suma de \$43.594,82 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 24 vencida el día 03-05-2020, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$333.959,17 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/04/2020 al 03/05/2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de mayo del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8- Por la suma de \$44.058,60 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 25 vencida el día 03-06-2020, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$339.495,39 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/05/2020 al 03/06/2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de junio del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9- Por la suma de \$44.527,31 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 26 vencida el día 03-07-2020, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$333.026,68 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/06/2020 al 03/07/2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de julio del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10- Por la suma de \$45.001,00 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 27 vencida el día 03-08-2020, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$332.552,99 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/07/2020 al 03/08/2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de agosto del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11- Por la suma de \$45.479,73 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 28 vencida el día 03-09-2020, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$332.074,26 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/08/2020 al 03/09/2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de septiembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12- Por la suma de \$45.963,56 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 29 vencida el día 03-10-2020, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$331.590,43 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/09/2020 al 03/10/2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de octubre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12- Por la suma de \$46.452,53 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 30 vencida el día 03-11-2020, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$331.101,46 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/10/2020 al 03/11/2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de noviembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13- Por la suma de \$46.946,71 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 31 vencida el día 03-12-2020, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$330.607,28 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/11/2020 al 03/12/2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14- Por la suma de \$47.446,14 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 32 vencida el día 03-01-2021, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma \$330.107,85 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/12/2020 al 03/01/2021, más los intereses

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de enero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-15 Por la suma de 47.950.88 Mcte, por concepto de capital de la cuota No. 33 vencida el día 03-02-2021, contenido en el pagaré No. 90000031548, más la suma de \$329.603.11 por concepto de interés corrientes correspondiente al periodo del 04/01/2021 al 03/02/2021, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 4 de febrero del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Ordénese a la parte demandada señor (a) ANGELA PACHECO RAMIREZ, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCOLOMBIA S.A, la suma siguiente:

2.-1. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS, (\$6.637.930 Mcte), por concepto de Capital, contenido en el pagare No. 10120235, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 5 de diciembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

5.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

6.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca distinguido con los folios de matrícula No. 350-238665. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, insertando los datos necesarios para que se efectivice la medida.

7.- RECONOCER al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIAMILDA VARGAS LOPEZ